



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035 - 2019-MDC

Catacaos, 27 de Agosto de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General ha previsto en su *Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos: 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. (Texto según el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452).*(...)

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos es el Instrumento de Gestión en el que se incluyen: **“1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial.” (Artículo 43.1° del TUO de la Ley 27444).**

Que, según Informe N° 918-2019-MDC-GDURYST-SGDURYC-ING-RCMP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano; Rural y Catastro solicita incluir en el Texto Único del Procedimientos Administrativos TUPA el Procedimiento referido a la Licencia de Edificación por Repetición para el Programa Techo Propio; siendo que es de señalarse que el mismo TUO de la Ley 27444 ha previsto que se encuentran prohibidas las acciones administrativas referidas a Artículo 44.8: (...) **a) Solicitar o exigir el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados. b) Aplicar tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 53 y 54, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda. c) Aplicar tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Que, según el Informe N° 00352-2019/MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica indica que es necesario Modificar nuestro actual TUPA a fin de incluir el Procedimiento referido a la Licencia de Edificación por Repetición para el Programa Techo Propio; siendo que este tiene su sustento legal en DS N° 011-2017-VIVIENDA que señala: **Artículo 76: Licencia de Edificación para Programas de vivienda de interés social:**

**76 Licencia de Edificación para los programas de vivienda de interés social; Para el caso de proyectos calificados como Habilitaciones Urbanas con Construcción Simultánea o proyectos de edificación que se planteen a base de repeticiones de módulos típicos de vivienda y/o unidades habitacionales típicas que se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social, el valor de los derechos que abonan los administrados por revisión de proyecto, se sujeta a los parámetros siguientes.**





# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035 - 2019-MDC**

2

**NÚMEROS DE UNIDADES.**

*Unidad de habitacional típica o única.*

*De la 2 a 10 repetición.*

*De la 11 a la 50 repetición.*

*De la 51 a la 100 repetición.*

*De la 101 a la 1000 repetición.*

*Más de 1000 repeticiones.*

**TASA.**

100%

50% cada unidad.

25% cada unidad.

20% cada unidad.

10% cada unidad.

5% cada unidad.

Que, es necesario aprobar el Procedimiento para Incluir lo referido a la Licencia de Edificación por Repetición para el Programa en el Techo Propio en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta entidad; conforme lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades que señala: **ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** *Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.* Siendo que además se ha señalado que **ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS:** *(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.*

**POR TANTO**

Estando a la decisión UNÁNIME del Concejo Municipal de Catacaos

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR, LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO REFERIDO A LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN POR REPETICIÓN PARA EL PROGRAMA TECHO PROPIO; EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro de esta Municipalidad.

**ARTICULO 2°:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Piura solicitando su Ratificación para su vigencia correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera

ALCALDE

